



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N° 1110

MENDOZA, 27 DE MAYO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-02623160-GDEMZA-DEM#SAYOT, en el cual obran los antecedentes relacionados con el Sumario Administrativo instruido al agente BARONIO, HORACIO MARTÍN, C.U.I.T. N° 23-29681758-9, de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque del Ministerio de Energía y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 256/2023 de la ex Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, hoy Ministerio de Energía y Ambiente, se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al mencionado agente a fin esclarecer la situación denunciada en relación al incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 13° Inciso a) y n) del Decreto-Ley N° 560/73, por SESENTA Y SEIS (66) DÍAS de inasistencia sin justificar, conforme a lo prescrito por los Artículos 5°, 8° cc y ss de la Ley N° 9.103.

Que en orden 49 obra Resolución de la Oficina General de Sumarios, con la designación de la Instructora Sumariante Dra. Moretti, Silvia y del Secretario de Actuaciones Sr. VARGA, ARIEL.

Que en orden 55 obra Resolución de Indagatoria del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 58 Informe del área de personal suscripto por la Lic. Graciela Hidalgo y en orden 59 consta Acta de Fracaso de la Audiencia de Indagatoria. En orden 61, se fija nueva fecha para realizar a Indagatoria. En orden 64 glosa nueva fecha para realizar la indagatoria y en orden 68 glosa remisión notificación al sumariado.

Que en orden 69, obra constancia de la notificación diligenciada y en orden 70, obra notificación debidamente diligenciada. En orden 71, consta Acta de Incomparecencia del sumariado Sr. BARONIO.

Que conforme lo dispuesto por Ley N° 9.103 Anexo I en su Artículo 4°, es causa para aplicar sanción de suspensión; inc. b) incumplimiento de las obligaciones determinadas por el Artículo 13° del Decreto N° 560/73 graduado conforme la naturaleza y gravedad de la falta.

Que la imputación relacionada con las Inasistencias injustificadas fue correctamente acreditada, puesto que tal evento sería el primer sostén de la validez de la cesantía, sin presentar prueba alguna de haber justificado sus inasistencias.

Que se entiende que ha quedado debidamente acreditado que el agente BARONIO, HORACIO MARTÍN no asistió a trabajar los días informados por la encargada de Recursos Humanos, al no glosar constancia alguna dentro de las 48 h de su inasistencia mediante certificados médicos o justificación de otro tenor, quedan ratificadas las faltas imputadas de DOCE (12) días de inasistencias sin justificación, más el mes de Mayo completo de VEINTIOCHO (28) días, por un total de CUARENTA (40) días de inasistencias injustificadas discontinuas, correspondientes al año 2023.



Que en orden 81 obra dictamen de Clausura de Sumario, de la Oficina General de Sumarios que teniendo en cuenta que el agente involucrado no ha logrado desbaratar los hechos que se les atribuyen lo que permite el convencimiento del Instructor de tener por probado la conducta del mencionado Sr. BARONIO. Así resulta ser razonablemente sancionado mediante la aplicación de CESANTÍA EN FORMA SUSPENSIVA, conforme la gravedad, según el Artículo 5º, inc. b) Anexo I de la Ley N° 9.103.

Que en orden 83 obra Acta N° 78 de la Honorable Junta de Disciplina del Ministerio de Energía y Ambiente, la que dictamina que se ha dado cabal cumplimiento al procedimiento establecido por el Artículo 13º, ss. y cc. de la Ley N° 9.103 y comparte el dictamen de la Instructora Sumariante por estar ajustado a derecho (Ley N° 9.103). Asimismo aclara que el agente BARONIO, HORACIO MARTÍN es delegado gremial, por lo tanto sugiere la aplicación de la sanción de “cesantía en suspenso”, hasta tanto tramite la exclusión de tutela del sumariado como delegado departamental de SITEA ECOPARQUE, lo cierto es que el período comprendido de tutela sindical corre del 01.01.2022 al 01.01.2024 conforme surge en orden 16, por lo que esta HJD considera que la sanción sería de aplicación inmediata y efectiva. Esta circunstancia será tenida en cuenta en la aplicación de la sanción y se asegurarán las garantías legales correspondientes a su condición de representante sindical.

Por ello, de acuerdo con lo sugerido por la Oficina General de Sumarios del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, lo aconsejado por la Honorable Junta de Disciplina, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente y lo dispuesto en los Artículos 5º inc. b) del Anexo Ley N° 9.103; Artículo 13º incs. a) y b).

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Déjese cesante a partir de la fecha de notificación del presente decreto, al Sr. BARONIO, HORACIO MARTÍN, C.U.I.T. N° 23-29681758-9, Clase 004, Régimen Salarial 13, Código Escalonario: 01-01-01, de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, perteneciente al Ministerio de Energía y Ambiente, por estar comprendido en la causal determinada por el Artículo 13º incs. a) y b), y Artículo 5º inc. b), Anexo Ley N° 9.103.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Oficina de Ética Pública (Artículo 33º del Anexo de la Ley N° 9.103 y Artículo 27º inc. 6) de la Ley N° 8.993) y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

Publicaciones: 1



Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/07/2025	32389